

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

Bogotá D.C, 2026-04-21 18:23:51.881743

PARA: Funcionarios de planta y contratistas
SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, RESPONSABLES DE
RUBROS DE FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS DE INVERSIÓN,
SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

DE: JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa, Subdirección de Gestión Corporativa

ASUNTO: Socialización de lineamientos de política para el cierre presupuestal 2026 y
programación 2027.

Cordial saludo,

Se informa a todos los servidores públicos y colaboradores del Instituto Distrital de Turismo (IDT), la expedición de la Directiva No. 001 del 31 de marzo de 2026 por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante la cual se establece las directrices de la política presupuestal que orientan la ejecución de la vigencia en curso, así como los lineamientos técnicos para la programación presupuestal de la vigencia 2027.

La adopción de estas medidas responde a la necesidad de armonizar la gestión financiera institucional con el Plan de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*", bajo un entorno de responsabilidad fiscal y eficiencia en el gasto público.

La Directiva Distrital fundamenta sus decisiones en un análisis del panorama macroeconómico, se proyecta una inflación del 6,3% y se registra un incremento del salario mínimo legal vigente (SMMLV) del 23%, factores que obligan a una administración rigurosa de los recursos para no comprometer las metas misionales.

En concordancia con lo anterior, se detallan a continuación las implicaciones y directrices dadas, las cuales deberán observar los siguientes lineamientos, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa, así:

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

Cierre de Vigencia: Se advierte que superar los topes permitidos de reservas al cierre de 2026, siendo el 4% para funcionamiento y el 20% para inversión, acarreará recortes automáticos en la asignación presupuestal para la Entidad, respecto a la vigencia 2027, de tal forma se debe reducir al mínimo la generación de pasivos exigibles (deudas no pagadas al cierre), priorizando el pago a proveedores y contratistas dentro de la misma vigencia.

Áreas Misionales: Se requiere que toda propuesta de inversión cuente con un sustento técnico sólido, en donde se justifique la necesidad y el impacto misional de los recursos solicitados. Toda inversión en pauta o eventos debe demostrar ahorro frente a vigencias anteriores de acuerdo con los lineamientos de austeridad (2025-2027), alineándose estrictamente con los indicadores de gestión del Plan de Desarrollo.

Es responsabilidad de las áreas misionales asegurar que el Plan de Acción y el presupuesto desagregado estén publicados en la web institucional antes del 31 de enero de 2027, cumpliendo con la Ley 1474 de 2011.

Contratación: La Oficina Jurídica debe establecer los lineamientos de contratación conforme a la Ley de Garantías de la vigencia 2027, en el marco de las elecciones territoriales. Lo anterior, exige una planeación anticipada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios misionales sin incurrir en las restricciones legales que impone la Ley 996 de 2005.

En materia de gestión contractual, se debe verificar rigurosamente que los prestadores de servicios (personas naturales) no excedan el límite de cuatro (04) contratos vigentes con el Estado, garantizando así su disponibilidad de tiempo y la inexistencia de conflictos de interés o inhabilidades. Esta medida, sumada al fortalecimiento de la transparencia operativa, obliga a la Entidad a realizar un ejercicio de priorización y recomposición de sus apropiaciones para absorber el impacto fiscal del incremento salarial y los ajustes presupuestales de la vigencia. En consecuencia, se exige una gestión fiscal estratégica, aplicando recortes en gastos administrativos si así corresponde, sin afectar la ejecución de los proyectos esenciales y misionales y dando prioridad a la adquisición de bienes y servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales con los recursos ya asignados, sin dar lugar a solicitudes de adiciones presupuestales.

Finalmente, por ser cierre de gobierno, se informa que la autorización de vigencias futuras hacia 2028 es restrictiva. Solo se tramitarán aquellas declaradas de vital importancia y necesidad estratégica.

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

Sentencias y conciliaciones: La entidad debe garantizar una adecuada planeación, provisión y gestión de recursos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales y conciliaciones.

Frente a estas obligaciones, se efectuarán las modificaciones presupuestales necesarias para apropiar los recursos requeridos y así cumplir oportunamente las obligaciones, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 33 del Decreto Distrital 714 de 1996. Este cumplimiento debe observar estrictamente los plazos legales, evitando la causación de intereses moratorios y asegurando la atención integral de las obligaciones reconocidas, incluidos los gastos asociados.

En este sentido, se exige:

- Identificar y registrar de manera oportuna las obligaciones judiciales.
- Incluir las apropiaciones necesarias en el presupuesto, evitando riesgos de incumplimiento.
- Fortalecer la gestión jurídica y financiera para prevenir contingencias.
- Realizar seguimiento permanente a los procesos judiciales y a los pagos asociados.

Adicionalmente, cuando las decisiones judiciales se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, **la disponibilidad presupuestal deberá expedirse por el mismo rubro o proyecto que dio origen a la obligación principal.** Las demás decisiones judiciales deberán atenderse con cargo al rubro de sentencias judiciales de gastos de funcionamiento.

Gastos: La programación presupuestal para 2027 debe garantizar estricta consistencia con los techos de gasto del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP 2026-2036). Conforme a la Ley 819 de 2003, este instrumento de planeación prospectiva a diez (10) años asegura la sostenibilidad fiscal; no obstante, su articulación con el Plan de Desarrollo Territorial se realiza bajo un horizonte móvil de cuatro (04) años para alinear el gasto con la regla fiscal. El MFMP, este se deberá presentar anualmente ante el Concejo de Bogotá, integrando las estrategias apoyadas en la memoria metodológica, política financiera, estimaciones de endeudamiento y pasivos contingentes. De esta manera, priorizar proyectos plurianuales estratégicos, logrando restringir las reservas presupuestales y modificaciones al gasto a situaciones

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

excepcionales, plenamente justificadas por su avance físico-financiero e impacto distrital.

En este marco, se deberá fortalecer el uso de herramientas de planeación y seguimiento, incorporando de manera obligatoria los trazadores presupuestales, los cuales permiten identificar, clasificar y hacer seguimiento al gasto asociado a prioridades de política pública (como equidad de género, cambio climático, entre otros), garantizando mayor transparencia, focalización y medición del impacto del gasto.

Para la programación de los gastos de inversión debe orientarse al cumplimiento del principio de anualidad. Los proyectos deben ser consistentes con el PMR (Productos, Metas y Resultados), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan de Acción Territorial (PAT), los Planes Maestros, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y demás instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, priorizando los recursos necesarios que permitan adelantar acciones para la gestión integral y desarrollo de las políticas públicas. Será deber de la entidad reportar de forma oportuna la información en las diferentes herramientas de programación y seguimiento establecido en el Distrito Capital, con el fin de controlar y evaluar el cumplimiento de las metas, la ejecución presupuestal y la calidad del gasto.

Seguridad de la información: Es pertinente señalar la prioridad de las inversiones destinadas a la ciberseguridad y la protección de datos de la Entidad, garantizando que los servicios digitales del IDT no sufran interrupciones por ataques informáticos y/o falta de mantenimiento.

De igual forma, la entidad debe garantizar la protección, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información presupuestal y financiera, mediante el aprovechamiento estratégico de las TIC y la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información adoptado mediante la Resolución 500 de 2021 del Ministerio TIC y actualizado mediante la Resolución 02277 de 2025, en concordancia con la política de Gobierno Digital prevista en el Decreto 1078 de 2015. En este sentido, se deberán adelantar acciones orientadas a la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos, así como la gestión integral de incidentes de seguridad (detección, respuesta y recuperación), garantizando la continuidad de la operación institucional y la calidad de los servicios tecnológicos.

Es oportuno precisar que la Seguridad de la Información trasciende el concepto de seguridad informática; su alcance es integral y se complementa con la ciberseguridad,

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

la seguridad física, ambiental y del recurso humano. Por tanto, todas las áreas deben adoptar prácticas que protejan la información en cualquier soporte, asegurando la continuidad de la operación y la mitigación de riesgos ante amenazas de origen digital o físico.

Cumplimiento oportuno del PAC: Se dispone la vigilancia permanente del Plan Anual de Caja (PAC) y el cumplimiento estricto de los cronogramas de pago para dinamizar el flujo de recursos. Dado que la oportunidad en los giros es el principal indicador de gestión, esta garantiza la liquidez de los contratistas y, en última instancia, la materialización del valor público a través del cumplimiento de las obligaciones institucionales.

Austeridad en el Gasto: Bajo los lineamientos de austeridad 2026, se deben optimizar los gastos operativos garantizando un ahorro adicional del 5% en los productos PMR del esquema de Fortalecimiento Institucional. Se aclara que esta medida no aplica para los gastos ineludibles afectados por el aumento del salario mínimo (SMMLV).

En el caso de los gastos de funcionamiento la programación de los mismos deberá enmarcarse en el Plan de Austeridad, limitando su incremento a un máximo del 3%. Cualquier solicitud que exceda este tope requerirá de una justificación técnica detallada para su aprobación. Por su parte, los gastos de personal se ajustarán según el incremento salarial fijado por el Alcalde Mayor, conforme a los acuerdos con las organizaciones sindicales y los límites máximos del Gobierno Nacional. En consecuencia, el Instituto debe realizar una planeación realista, alineada con su ejecución histórica y necesidades esenciales, priorizando la contención del gasto y evitando erogaciones no prioritarias.

Vigencias Futuras: Para la vigencia 2027, la Administración Distrital no autorizará vigencias futuras, con el fin de no comprometer la autonomía de la siguiente administración.

Como excepción, solo podrán aprobarse aquellas que sean declaradas de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital, siempre que cumplan con criterios de sostenibilidad y consistencia fiscal.

La Directiva 001 de 2026 hace un llamado a la transparencia y a la publicación de la información de carácter presupuestal, con conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “(...) todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el

CIRCULAR No. 00003 DE 21-04-2026

cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a éste o a su desagregación.

Para concluir, se reitera el cumplimiento de metas de austeridad y ejecución como un deber administrativo y garantía de que el IDT continúe promoviendo la transformación de Bogotá como destino turístico bajo principios de transparencia y responsabilidad fiscal.

Atentamente,

Documento 20266000000036 firmado electrónicamente por:					
JENIFFER BRAVO ZAPATA		Subdirectora	de	Gestión	Corporativa
		Subdirección	de	Gestión	Corporativa
		Fecha firma: 21-04-2026 18:23:52			
Revisó:		MELANIE JOANNE LOZANO BARAHONA - Profesional Especializado - Proceso Gestión Financiera			
Proyectó:		ANDREA CAROLINA MENDEZ BARBOSA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Subdirección de Gestión Corporativa			
 a0825643f8893c55fc7872b85a04dc613367fcb6daf0b80287b1336c7a660cb Codigo de Verificación CV: e92c6					